

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**26****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Expediente: 711/2017/00517.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico y el jurídico de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de López de Hoyos, número 143, Distrito de Chamartín, promovido por don Miguel Ángel Prieto Miñano, en representación de “Jabbar Inversiones, Sociedad Anónima”, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica la normativa urbanística (ordenanzas).

#### NORMAS URBANÍSTICAS

##### *Normativa urbanística específica para el ámbito consecuencia de la tramitación de este Plan Especial*

A consecuencia de la tramitación de este Plan Especial, el inmueble se registrará para la obtención de licencia con lo establecido en la norma zonal de aplicación que será la Norma Zonal 9, grado 1.

A efectos de consideraciones generales se estará en lo dispuesto en los títulos 6 y 7 de las Normas Urbanísticas del PGOUM-97.

##### *Régimen de obras*

Se permiten mediante el presente Plan Especial obras en el edificio para su adecuación al uso residencial propuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.9.17 de las Normas Urbanísticas (artículo modificado por el Plan Especial de Mejora de las Actividades Económicas para la modificación de la ordenación pormenorizada de la Norma Zonal 9, en grados 1.º, 2.º y 3.º, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, de 11 de marzo de 2013).

El conjunto de las actuaciones previstas en el edificio se clasifica como de acondicionamiento y reestructuración puntual y se registrarán de acuerdo a las definiciones de las Normas Urbanísticas en su artículo 1.4.8.

##### *Régimen de usos*

Mediante el presente Plan Especial se posibilita la implantación de uso alternativo residencial en situación de edificio exclusivo, sin perjuicio de introducir usos asociados y complementarios que se establecen en la Norma Zonal 4 (artículo 8.9.17 de las Normas Urbanísticas).

*Deberes de cesión*

Este Plan Especial detalla y cuantifica los deberes legalmente exigibles, correspondientes al exceso de edificabilidad, para su correspondiente monetización, según lo dispuesto en el artículo 8.9.17 de las Normas Urbanísticas, que remiten a los artículos 14.1.b) y 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 28 de junio (TRLR08).

Las cesiones a llevar a cabo por el propietario serán dos, el 10 por 100 de exceso de edificabilidad, y el suelo o edificabilidad no lucrativa (por dotaciones públicas) en el edificio que le corresponda, en proporción al incremento de aprovechamiento que le otorga el Plan Especial. En este caso, ese incremento es de 5.057,07 metros cuadrados.

Previamente a la concesión de la licencia, se suscribirá un convenio que tendrá por objeto concretar la forma de la monetización prevista en este Plan Especial.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido, con fecha 17 de agosto de 2018, un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 20 de agosto de 2018.—El secretario general de Pleno, PD (Resolución de 31 de julio de 2018), el Subdirector General de Asistencia Institucional (Secretaría General del Pleno), Javier Colino Gil.

(02/27.815/18)

